

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Augusto Ramos Montero

Apoderado: Dr. Carlos Armando Curiel Bohórquez

Demandadas: Nelly del Carmen Salazar de Gil y Marta Gil Salazar

Rad: # 2021-00313

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de las demandadas una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso

R E S U E L V E:

1° LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a cargo de Augusto Ramos Montero, y en contra de Nelly del Carmen Salazar de Gil y Marta Gil Salazar, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Letra de Cambio), la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)**, Moneda Legal, más los interés moratorios, desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2° ORDÉNASE a las demandadas que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto a las demandadas en forma personal o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4° RECONOCÉSE al Doctor Carlos Armando Curiel Bohórquez, como endosatario al cobro judicial de Augusto Ramos Montero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 88
De fecha 01/12/2021